

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

195231

Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 13 de mayo de 2021 por la que se convocan ayudas, correspondientes a 2021, a la red de escuelas públicas de las Illes Balears para el sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social

Antecedentes

1.El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños de entre cero y seis años deben ser autorizados por las administraciones educativas como centros de educación infantil.

2.El Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil, aprobado por el Decreto 23/2020, de 31 de julio, prevé en el artículo 3 que las administraciones públicas deben promover una oferta suficiente de plazas de primer ciclo de educación infantil de acuerdo con las necesidades de cada núcleo de población. A tal fin, se deben determinar las condiciones en las que pueden establecerse convenios con las corporaciones locales y con otras administraciones.

3.El Texto consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, aprobado por el Decreto 30/2020, de 28 de septiembre, establece en el artículo 4.1 que «mediante resolución, el consejero de Educación, Universidad e Investigación convocará las ayudas correspondientes para la creación y la consolidación de plazas de primer ciclo de educación infantil; para el sostenimiento de centros de primer ciclo de educación infantil; para la oferta de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños de menos de tres años, tengan o no hijos escolarizados; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social». Pueden participar en la convocatoria todas las entidades que se hayan integrado en la red mediante la suscripción del convenio previsto en el artículo 3 de este Texto consolidado. Estas ayudas son compatibles con otras que se puedan obtener de la Administración misma o de otra entidad pública o privada, según lo que dispone la normativa de subvenciones.

4.El artículo 7 del Texto consolidado aprobado por el Decreto 30/2020 establece que las ayudas económicas para el sostenimiento de los centros se deben otorgar de manera universal e igual a todos los centros públicos que pertenecen a la red de escuelas infantiles públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de acuerdo con la resolución de módulos que prevé el artículo 8.1 del mismo Decreto.

5.Estos módulos quedan fijados en la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de febrero de 2021 por la que se establece la cuantía de los módulos para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, para el año 2021 (BOIB núm. 32, de 6 de marzo de 2021).

6.Estas ayudas económicas tienen por objeto contribuir a los gastos de funcionamiento, de mantenimiento, de conservación y de personal de los centros de primer ciclo de educación infantil que pertenecen a la red mencionada. Igualmente, las ayudas para el desarrollo de servicios educativos de atención temprana, así como las ayudas económicas para el desarrollo de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños menores de tres años no escolarizados y por la contribución a los gastos para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, se deben distribuir de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de febrero de 2021 mencionada.

7.De este modo, la legislación de ámbito local y la legislación educativa prevén la regulación de la cooperación entre las corporaciones locales y las administraciones educativas.





Por todo ello, de acuerdo con lo que disponen el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y el artículo 4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009); según el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Universidad para los ejercicios 2018-2020, modificado por la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 31 de marzo de 2020 (BOIB núm. 48, de 1 de abril de 2020) y prorrogado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 (BOIB núm. 11, de 26 de enero de 2021); a propuesta de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa; con el informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Financiación; con la fiscalización favorable de la Intervención General, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/2019 de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar ayudas a la red de escuelas públicas de las Illes Balears destinadas al sostenimiento de la red de escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; al funcionamiento de servicios educativos de atención temprana de las Illes Balears; al funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños menores de tres años de las Illes Balears, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social de las Illes Balears, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1.

2. Publicar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.

3. Publicar el modelo de declaración responsable, que figura en el anexo 3 de esta convocatoria.

4. Publicar el modelo de informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados, que figura en el anexo 4 de esta convocatoria.

5. Publicar el modelo de memoria económica, que figura en el anexo 5 de esta convocatoria.

6. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 13 de mayo de 2021

El consejero de Educación y Formación Profesional

Martí X. March i Cerdà

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primero Objeto

El objeto de esta Resolución es convocar ayudas destinadas al sostenimiento de la red de escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; al funcionamiento de servicios educativos de atención temprana de las Illes Balears;



al funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños menores de tres años de las Illes Balears, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social de las Illes Balears.

Segundo

Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas son los ayuntamientos y consejos insulares de las Illes Balears y las entidades sin ánimo de lucro dependientes de estas administraciones que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Tercero

Importe y crédito presupuestario

1.El importe económico de esta convocatoria es de 4.365.386,80 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2021, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) De la cantidad total, se destinan 3.000.000 de euros a ayudas para el sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears, con cargo a las partidas siguientes:

13601.421K04.46000.11
13601.421K04.46000.10
13601.421K04.46100.20
13601.421K04.46000.20
13601.421K04.46100.30
13601.421K04.46000.31
13601.421K04.46000.30
13601.421K04.46100.40

b)De la cantidad total, se destinan 90.360 euros a ayudas para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias de las Illes Balears, con cargo a las partidas siguientes:

13601.421K04.46000.11
13601.421K04.46000.10
13601.421K04.46100.20
13601.421K04.46000.20
13601.421K04.46100.30
13601.421K04.46000.31
13601.421K04.46000.30
13601.421K04.46100.40

c)De la cantidad total, se destinan 274.500 euros a ayudas para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana de las Illes Balears, con cargo a las partidas siguientes:

13601.421K04.46000.11
13601.421K04.46000.10
13601.421K04.46100.20
13601.421K04.46000.20
13601.421K04.46100.30
13601.421K04.46000.31
13601.421K04.46000.30
13601.421K04.46100.40

d)De la cantidad total, se destinan 1.000.526,80 euros a ayudas para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social de las Illes Balears, con cargo a las partidas siguientes:

13601.421K04.46000.11
13601.421K04.46000.10
13601.421K04.46100.20
13601.421K04.46000.20
13601.421K04.46100.30





13601.421K04.46000.31

13601.421K04.46000.30

13601.421K04.46100.40

2.Una vez que la Comisión Evaluadora prevista en esta Resolución, a la que hace referencia el punto noveno de estas bases, haya evaluado y calificado las solicitudes, se haya distribuido la cantidad total destinada a estas ayudas de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de febrero de 2021, se hayan cubierto las solicitudes recibidas para cada módulo, con el fin de conceder el total de la subvención, la cuantía que no se haya agotado en alguno de los módulos se debe redistribuir entre las unidades concedidas para el módulo de sostenimiento, de forma que se incremente el importe que inicialmente se había previsto, en los términos que se indiquen en la convocatoria.

3.Una vez que la Comisión Evaluadora haya elaborado el informe y una vez redistribuido, si procede, el total de la cantidad prevista en esta convocatoria entre las partidas previstas en el punto 3.1 de estas bases de la manera que establece el punto 3.2, se deben abrir las partidas presupuestarias que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza económica y administrativa de las entidades solicitantes a las que se propone conceder la ayuda.

4.Cuando el importe de las solicitudes de ayudas para el sostenimiento de centros públicos de primer ciclo de educación infantil, para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana, para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños de menos de tres años, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, sea superior a las cantidades máximas que fija esta Resolución, los criterios que se deben seguir para conceder las ayudas son los establecidos en el punto décimo.

Cuarto

Tipo de ayudas

De acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de febrero de 2021 por la que se establece la cuantía de los módulos para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, para el año 2021, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2021 por el que se otorga la autorización previa para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto correspondiente a la convocatoria de las ayudas para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, correspondientes a 2021, estas ayudas se deben distribuir según los conceptos siguientes:

1.Sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil:

- a)Tienen por objeto contribuir a los gastos de funcionamiento, de mantenimiento, de conservación y de personal de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears integradas en la red mencionada, a razón de hasta 6.000 euros por unidad escolar en funcionamiento.
- b)Se considera unidad escolar en funcionamiento la que esté autorizada por la Consejería de Educación y Formación Profesional en una fecha anterior a diciembre de 2020, informada a través del GESTIB, y de la cual el secretario de la entidad pública solicitante certifique el funcionamiento de forma regular un mínimo de seis meses a partir de septiembre de 2020.

2.Funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias:

- a)Tienen por objeto contribuir al fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias de las Illes Balears, a razón de hasta 180 euros por cada sesión justificada de una misma actividad hecha a partir de septiembre del 2020.
- b)Se consideran sesión de servicio o programa destinado al fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias:

- Los espacios bebés, dirigidos a niños no escolarizados de hasta nueve meses con sus familias (se considera espacio bebé siempre que se lleven a cabo al menos tres sesiones justificadas).
- Los espacios familiares, dirigidos a niños no escolarizados de uno a tres años con sus familias (se considera espacio familiar siempre que se lleven a cabo al menos tres sesiones justificadas).
- Los espacios de juego, dirigidos a niños no escolarizados de hasta tres años con sus familias (se considera espacio de juego siempre que se lleven a cabo al menos tres sesiones justificadas).
- Los espacios de preadaptación, dirigidos a familias con niños no escolarizados de dos a tres años (se considera espacio de preadaptación siempre que se lleven a cabo al menos tres sesiones justificadas).





-Los ciclos de talleres (masaje infantil, yoga, música, psicomotricidad, etc.), charlas, coloquios, mesas redondas, etc., dirigidos a niños de hasta tres años con sus familias, fuera del horario lectivo (se considera ciclo siempre que se lleven a cabo al menos tres sesiones justificadas).

c) No son computables aquellas actividades con familias de niños escolarizados llevadas a cabo dentro del horario lectivo.

3. Funcionamiento de los servicios educativos de atención temprana:

a) Tienen por objeto contribuir a los gastos de detección, diagnóstico y, sobre todo, integración y apoyo educativo de los niños con necesidades educativas especiales de las Illes Balears. La cuantía es de hasta 1.500 euros del gasto que se puede justificar (bien por contratación de personal y/o por gasto de material) por niño de necesidades educativas especiales escolarizado, y de hasta 6.000 euros por niño, por los gastos de contratación de personal dedicado específicamente a atender a niños de necesidades educativas especiales gravemente afectados que tengan necesidad de apoyo específico y tengan el informe preceptivo del equipo de atención temprana EAP.

b) En el supuesto de que en un niño confluyan los dos supuestos anteriores, solo se puede subvencionar uno.

c) Se considera alumno con necesidades educativas especiales escolarizado el que, desde septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, haya sido matriculado un mínimo de seis meses y en cuyo expediente conste la fecha de inicio de la intervención y el dictamen de escolarización o equivalente expedido por el órgano competente.

d) No son computables los niños con necesidades educativas especiales escolarizados que son atendidos directamente por personal de la misma Consejería de Educación y Formación Profesional durante un tiempo igual o superior al 60 % de su permanencia en la escuela infantil.

e) En el caso de niños de necesidades educativas especiales gravemente afectados, para ser beneficiario es requisito puntuar en el ámbito de salud y seguridad del modelo de informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados del anexo 4 y tener una puntuación mínima de:

-20 puntos, en el caso de niños de 0-1 años;

-35 puntos, en el caso de niños de 1-2 años;

-50 puntos, en el caso de niños de 2-3 años.

4. Para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables:

a) Tienen por objeto contribuir a los gastos para ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, con la aportación de hasta el 80 % de las aportaciones hechas por las administraciones titulares durante el periodo de funcionamiento del centro en atención presencial a los niños.

b) Se consideran ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables las bonificaciones, becas y ayudas para facilitar la escolarización de los niños de familias con rentas bajas que aportan las administraciones titulares de las escuelas infantiles públicas.

c) No se consideran ayudas a la escolarización las matrículas, becas de comedor o gastos por material escolar.

En el supuesto de que dos entidades públicas integradas en la red de escoletes públicas de las Illes Balears colaboren en el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana y/o en el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, solo una de las dos entidades puede solicitar estas ayudas. En cualquier caso, se deben atender, preferentemente, las solicitudes de los consejos insulares.

Quinto

Requisitos

Las entidades públicas solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

1. Generales:

a) Se deben haber integrado en la red de escoletes públicas de las Illes Balears mediante la suscripción de un convenio en vigor con la Consejería de Educación y Formación Profesional, tal como prevé el Texto consolidado del Decreto por el que se establece y regula la red de escuelas infantiles públicas y los servicios para la educación de la primera infancia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se crea el Instituto para la Educación de la Primera Infancia, aprobado por el Decreto 30/2020, de 28 de septiembre.

b) Deben haber justificado la aplicación de ayudas en el supuesto de que hayan recibido alguna en ejercicios anteriores.

c) Deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las





obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión.

d) No deben estar sometidas a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y deben cumplir lo que se establece en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

2. Específicos. En los casos del sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil, del funcionamiento de servicios educativos de atención temprana, del funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables:

a) Deben haber funcionado regularmente un mínimo de seis meses desde septiembre del 2020 y deben tener la autorización correspondiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b) Los centros para los que se solicita la ayuda deben estar integrados dentro del programa para la gestión educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de las Illes Balears y se deben mantener actualizados en cuanto a la gestión administrativa del alumnado y del profesorado.

Sexto

Solicitudes

1. Cada ayuntamiento y consejo insular debe presentar una única solicitud de acuerdo con el modelo del anexo 2.

2. La solicitud de ayudas se debe presentar de forma electrónica mediante el Registro Electrónico Común (REC), y se deben adjuntar la solicitud específica del procedimiento, firmada electrónicamente, que estará disponible en la Sede Electrónica de esta Administración y en la página web del Instituto para la Educación de la Primera Infancia. En caso de presentarla de manera presencial, la Administración, conforme a aquello que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, les requerirá para que la realicen en la forma indicada anteriormente.

3. Para formalizar la solicitud, cada entidad solicitante debe presentar los documentos siguientes:

a) Una solicitud, que se debe formalizar por escrito mediante el modelo que figura en el anexo 2 de esta Resolución. Lo debe firmar la persona que tiene la titularidad o la representación legal suficiente de la entidad y se debe adjuntar el oficio de remisión correspondiente.

b) Una copia compulsada del documento acreditativo del nombramiento del representante legal.

c) Una copia del DNI del representante legal.

d) Una copia del NIF de la entidad solicitante.

e) En el supuesto de que sea la primera vez que la entidad solicita una subvención o en el supuesto de que haya modificado su número de cuenta bancaria, una declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria.

f) Una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de acuerdo con el modelo del anexo 3. Esta declaración debe incluir:

-La declaración de que todos los datos expuestos son ciertos, de que se cumplen los requisitos del apartado quinto de esta convocatoria y de que se conocen y aceptan las bases.

-La declaración de conocer la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios, en especial el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

-La declaración de no estar sometido a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones ni estar sometido a lo que se establece en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, para ser beneficiario de subvenciones.

-La declaración de tener conocimiento de que cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

-La declaración de tener conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.

g) Un certificado, expedido por el secretario de la entidad, del acuerdo del órgano competente de la entidad en el cual se aprueba la





solicitud de la ayuda.

h) La Consejería de Educación y Formación Profesional obtiene de oficio los certificados que acreditan que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica, dado que la presentación de la solicitud implica autorizar al órgano instructor del procedimiento para que, si procede, obtenga directamente la acreditación de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de que la entidad solicitante deniegue esta autorización, se debe aportar un certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y un certificado de la Hacienda Autonómica junto con la solicitud.

i) En caso de solicitar ayudas para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, se debe aportar:

- Un ejemplar o una copia del documento informativo de cada una de las actividades.
- En el caso de espacios de acompañamiento familiar, se debe aportar el proyecto y la publicidad.
- Un certificado expedido por el secretario o el interventor de la entidad que informe de que el coste de las actividades es igual o superior a la ayuda solicitada tal como figura en el anexo 2 de la solicitud.

j) En el caso de solicitar ayudas para el funcionamiento de los servicios educativos de atención temprana, se debe aportar:

- Un listado de gastos para cada uno de los niños solicitados.
- Una copia cotejada del Informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados.

k) Un ejemplar o una copia del documento informativo con que se hizo pública la oferta de plazas del curso 2020-2021.

4. La Administración puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar la solicitud de manera correcta.

Séptimo

Plazo de presentación de las solicitudes y de enmienda de errores

1. El plazo para presentar las solicitudes es del 1 al 15 de junio de 2021.

2. De acuerdo con el artículo 13.1.b) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si la solicitud o la documentación presentada tiene algún defecto o falta algún documento, la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa debe requerir a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente los documentos preceptivos que faltan, con la advertencia expresa de que si no lo hace se entiende que desiste de su petición, con la resolución previa que se debe dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo

Instrucción y resolución del procedimiento

1. El inicio y la resolución del procedimiento para conceder las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponden al consejero de Educación y Formación Profesional.

2. La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa es el órgano competente para instruir el procedimiento.

3. La instrucción del procedimiento, la resolución de las solicitudes y la notificación correspondiente se deben tramitar de acuerdo con los artículos 8 y 10 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

Noveno

Comisión Evaluadora y evaluación de las solicitudes

1. Se crea una Comisión Evaluadora, formada por los miembros siguientes:

- a) Presidenta: la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, o la persona en quien delegue.
- b) Secretario: una persona en representación del Instituto para la Educación de la Primera Infancia.
- c) Vocales:

- La directora del Instituto para la Educación de la Primera Infancia, o la persona en quien delegue.
- Una persona en representación de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.
- Una persona en representación del Departamento de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Una persona en representación del Departamento de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2.El examen y la valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, la cual ejerce las funciones siguientes:

- a)Evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos establecidos en esta Resolución.
- b)Emitir el informe, debidamente motivado, que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

3.La Comisión Evaluadora puede pedir el asesoramiento de una persona en representación de cada consejo insular y de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears para elaborar el informe.

Décimo

Criterios de concesión

1.La concesión de las ayudas se debe regir por criterios que garanticen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.Las ayudas se deben conceder de acuerdo con lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de febrero de 2021 por la que se establece la cuantía de los módulos para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias, y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social, para el año 2021 (BOIB núm. 32, de 6 de marzo de 2021) y según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril por el que se otorga la autorización previa para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto correspondiente a la convocatoria de las ayudas para el sostenimiento de las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil; para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana; para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias y para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente; especialmente, de las familias en riesgo de exclusión social correspondiente a 2021.

3.Cuando el importe de las solicitudes de ayudas para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias con niños de menos de tres años sea superior a la cantidad máxima que se fija en el punto 3.1.c) de este anexo, la cantidad total se debe distribuir equitativamente entre el número total de sesiones solicitadas.

4.El importe global establecido en el punto tercero de esta convocatoria puede prorratearse entre los diferentes módulos, de tal manera que la cuantía de cada módulo podrá aumentar o disminuir de acuerdo con lo que establece la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de febrero de 2021 y según los criterios establecidos en el punto 3.2 de este anexo.

Undécimo

Concesión de las ayudas

1.La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, basándose en el informe de la Comisión Evaluadora, debe emitir la propuesta provisional de resolución de concesión y denegación de las ayudas, que debe incluir una lista de los beneficiarios a quienes se propone otorgar la subvención, así como una relación de las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

2.Esta propuesta provisional se debe publicar en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3.Los beneficiarios de las ayudas propuestas tienen un plazo de diez días naturales desde el día siguiente de la publicación en el web para presentar las alegaciones que consideren oportunas. El escrito motivado se debe dirigir a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

Duodécimo

Límite de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas

El importe de las subvenciones reguladas en esta Resolución no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 20 del Texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Decimotercero**Resolución del procedimiento**

1.El consejero de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, debe resolver el procedimiento derivado de esta Resolución y debe conceder o denegar las ayudas solicitadas.

2.El plazo máximo para resolver los expedientes es de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro (de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 15.3 y el artículo 22.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y artículo 13.1.d) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura).

3.La resolución del consejero de Educación y Formación Profesional pone fin a la vía administrativa.

4.Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto**Obligaciones de las entidades beneficiarias y plazos de ejecución**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establecen el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, en especial, las siguientes:

a)Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución en los términos de la resolución de convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de ocho días naturales a contar desde la publicación de la propuesta no se hace constar lo contrario.

b)Acreditar, ante el órgano que ha concedido la subvención, el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, si procede, el mantenimiento de la actividad subvencionada.

c)Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado. La no aplicación total o parcial de las cuantías recibidas a las finalidades para las que la subvención se ha concedido constituye una infracción muy grave, según el artículo 53.b) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 58 del Texto refundido mencionado.

d)Someterse a las actuaciones de comprobación y control de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria; de la Sindicatura de Cuentas, o de los otros órganos de control externo que sean procedentes.

e)Facilitar toda la información en lo referente a los centros y programas que la Administración educativa requiera con relación a las ayudas concedidas.

f)Hacer constar de manera expresa el apoyo del Gobierno de las Illes Balears en la difusión del centro, así como la pertenencia del centro a la red de escolotes públicas de las Illes Balears, tal como se establece en el convenio de integración a la red suscrito.

Decimoquinto**Justificación y pago de la subvención**

1.La actividad subvencionada se debe justificar mediante la presentación del modelo de documento que figura en el anexo 5 de esta convocatoria. Este documento se debe presentar entre el 1 y el 10 de septiembre de 2021.

2.En el caso de pedir ayudas para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana, se debe adjuntar el listado de facturas del gasto justificable en que se indique el concepto, la cuantía y la fecha de pago. En el caso de las ayudas para niños NEE gravemente afectados, se debe aportar el certificado del gasto hecho por contratación de personal para el apoyo específico del niño.

3.El pago de las subvenciones se debe tramitar una vez resuelta la convocatoria y justificada la actividad subvencionada en conformidad con lo que establece esta convocatoria.

4.Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado.

Decimosexto**Revocación y reintegro de las ayudas concedidas**

1.De acuerdo con lo que disponen los artículos 43, 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumple



totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, el acto de concesión queda sin efecto y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

2. Para valorar y cuantificar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se deben aplicar los criterios de gradación establecidos en el artículo 20 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

3. Para el reintegro, se deben aplicar los procedimientos previstos a tal efecto en la legislación de finanzas, de acuerdo con los cuales se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Decimoséptimo

Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Decimoctavo

Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta Resolución, las subvenciones que concede la Consejería de Educación y Formación Profesional se deben someter a la inspección, fiscalización y control correspondientes, según los artículos 42 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. El beneficiario, de acuerdo con el artículo 11.d) del Texto refundido mencionado, se debe someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones.

Decimonoveno

Protección de datos

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos sobre el tratamiento que daremos a los datos personales que consigne en las solicitudes.

a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: gestión de las solicitudes de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento general de protección de datos.

b) Responsable del tratamiento: la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

c) Destinatarios de los datos: la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

d) Plazo de conservación de los datos: los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

e) Ejercicio de derechos y reclamaciones: la persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondatos@dpc.caib.es)





GOIB

ANEXO 2**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RED DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LAS ILLES BALEARS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021**

DESTINO	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071

SOLICITANTE

Nombre o razón social			
NIF			
Dirección ¹			
Municipio		Código postal	
Provincia			
Datos bancarios para hacer el ingreso			
Persona de contacto			
Dirección electrónica de contacto			
Teléfono/s de contacto			

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Cargo			
Dirección ¹			
Municipio		Código postal	
Provincia			
Teléfono/s de contacto			
Dirección electrónica de contacto			

¹En ningún caso no se puede consignar como dirección un apartado de correos.**EXPONGO:**

En nombre de la entidad a la que represento, que son ciertos los datos que aparecen en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.



GOIB

SOLICITO:

☐ **A. Ayudas para el sostenimiento de las escuelas públicas de primer ciclo de educación infantil**

(Cumplimente un cuadro para cada centro.)

CENTRO 1					
Nombre			Código del centro		
Dirección			Localidad		
Dirección electrónica			Teléfono		
BOIB de autorización			Unidades autorizadas:		
		0-1 años:	1-2 años:	2-3 años:	Aula mixta:
Unidades escolares autorizadas y en funcionamiento (hasta el 31 de agosto de 2021)	Unidades 0-1 años	Unidades 1-2 años	Unidades 2-3 años	Unidades mixtas	Total unidades
Apertura aula A (de día/mes/año hasta día/mes/año)	De: Hasta:				
Apertura aula B (de día/mes/año hasta día/mes/año)					
Apertura aula C (de día/mes/año hasta día/mes/año)					

CENTRO 2					
Nombre			Código del centro		
Dirección			Localidad		
Dirección electrónica			Teléfono		
BOIB de autorización			Unidades autorizadas:		
		0-1 años:	1-2 años:	2-3 años:	Aula mixta:
Unidades escolares autorizadas y en funcionamiento (hasta el 31 de agosto de 2021)	Unidades 0-1 años	Unidades 1-2 años	Unidades 2-3 años	Unidades mixtas	Total unidades
Apertura aula A (de día/mes/año hasta día/mes/año)	De: Hasta:				
Apertura aula B (de día/mes/año hasta día/mes/año)					
Apertura aula C (de día/mes/año hasta día/mes/año)					



GOIB

CENTRO 3					
Nombre			Código del centro		
Dirección			Localidad		
Dirección electrónica			Teléfono		
BOIB de autorización			Unidades autorizadas:		
		0-1 años:	1-2 años:	2-3 años:	Aula mixta:
Unidades escolares autorizadas y en funcionamiento (hasta el 31 de agosto de 2021)	Unidades 0-1 años	Unidades 1-2 años	Unidades 2-3 años	Unidades mixtas	Total unidades
Apertura aula A (de día/mes/año hasta día/mes/año)	De: Hasta:				
Apertura aula B (de día/mes/año hasta día/mes/año)					
Apertura aula C (de día/mes/año hasta día/mes/año)					



GOIB
/**SOLICITO:**

- ☐ **B. Ayudas para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias**

	Número sesiones	Entidad que ha ofrecido la actividad	Lugar de realización	Fechas de realización	Horario	Número total asistentes	Número familias
Espacio bebé, dirigido a niños preferentemente no escolarizados de hasta 9 meses con sus familias.							
Espacio familiar, dirigido a niños preferentemente no escolarizados de 1 a 3 años con sus familias.							
Espacio de juego, dirigido a niños preferentemente no escolarizados de hasta 3 años con sus familias.							
Espacio de preadaptación, dirigido a familias con niños no escolarizados de 2 a 3 años.							
Ciclos de talleres con familias (masaje infantil, yoga, música, psicomotricidad...), y charlas, coloquios, mesas redondas, etc., dirigidos a niños de hasta 3 años con sus familias.							

(Nombre y apellidos), secretario interventor /
secretaria interventora de la entidad pública

CERTIFICO:

(Marque la opción correspondiente a vuestra situación)

- ☐ Que el coste de las actividades es igual o superior a la ayuda solicitada, es decir, 180 € por sesión de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias.



G
O
I
B



☐ Que el coste de las actividades es de € y, por lo tanto, solicito
..... € de ayuda para el funcionamiento de actividades, servicios y
programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias.

..... de de 2021

El secretario interventor/
La secretaria interventora

[rúbrica]

[sello de la entidad beneficiaria]





GOIB

SOLICITO:

- ☐ **C. Ayudas para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana para niños con necesidades educativas especiales escolarizados que no son atendidos por personal de la misma Consejería de Educación y Formación Profesional durante un tiempo igual o superior al 60 % de su permanencia a la escoleta**

*(Cumplimente un cuadro para cada centro.)***CENTRO 1**

Nombre		Código del centro	
Dirección		Localidad	
Dirección electrónica		Teléfono	

Alumnos con NEE escolarizados a partir de septiembre de 2020*(Se debe adjuntar listado de gastos para cada uno de los niños solicitados)*

Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Servicio que ha expedido el dictamen o documento equivalente	Tipo de necesidad	Periodo de escolarización		Cuantía del gasto justificable	Cuantía solicitada (hasta 1.500 €)
					Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)		

Cuantía total solicitada para alumnos con NEE**Alumnos con NEE gravemente afectados escolarizados a partir de septiembre de 2020***(Se debe adjuntar copia cotejada del Informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados)*

Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Fecha del informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados	Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)	Cuantía del gasto justificable	Cuantía solicitada (hasta 6.000 €)

Cuantía total solicitada para alumnos gravemente afectados**CENTRO 2**

Nombre		Código del centro	
Dirección		Localidad	
Dirección electrónica		Teléfono	

Alumnos con NEE escolarizados a partir de septiembre de 2020*(Se debe adjuntar listado de gastos para cada uno de los niños solicitados)*

Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Servicio que ha expedido el dictamen o documento equivalente	Tipo de necesidad	Periodo de escolarización		Cuantía del gasto justificable	Cuantía solicitada (hasta 1.500 €)
					Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)		

Cuantía total solicitada para alumnos con NEE



G
O
I
B
/

Alumnos con NEE gravemente afectados escolarizados a partir de septiembre de 2020							
(Se debe adjuntar copia cotejada del Informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados)							
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Fecha del informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados	Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)	Cuantía del gasto justificable	Cuantía solicitada (hasta 6.000 €)
Cuantía total solicitada para alumnos gravemente afectados							

..... de de 2021

El secretario interventor/
La secretaria interventora

[rúbrica]

[sello de la entidad beneficiaria]



GOIB

SOLICITO:

- ☐ **D. Ayudas para las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social**

(Cumplimente un cuadro para cada centro.)

CENTRO 1

Nombre		Código del centro	
Dirección		Localidad	
Dirección electrónica		Teléfono	

Alumnos con bonificaciones, becas o ayudas a la escolarización escolarizados a partir de septiembre del 2020

Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Periodo de escolarización		Criterio de bonificación		Importe total ayuda dada por la entidad	Cuantía solicitada (80 % de la ayuda dada)
			Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/21)	ISS	QB		

Cuantía total solicitada

Cuota ordinaria de escolarización

Criterios de bonificación	ISS	Informe de servicios sociales que determina la bonificación
	QB	Cuota bonificada según precio público aprobado por parte del titular (se debe adjuntar un ejemplar del listado de cuotas con el criterio de bonificación por motivos socioeconómicos)

CENTRO 2

Nombre		Código del centro	
Dirección		Localidad	
Dirección electrónica		Teléfono	

Alumnos con bonificaciones, becas o ayudas a la escolarización escolarizados a partir de septiembre del 2020

Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Periodo de escolarización		Criterio de bonificación		Importe total ayuda dada por la entidad	Cuantía solicitada (80 % de la ayuda dada)
			Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/21)	ISS	QB		

Cuantía total solicitada

Cuota ordinaria de escolarización



GOIB

Criterios de bonificación	ISS	Informe de servicios sociales que determina la bonificación
	QB	Cuota bonificada según precio público aprobado por parte del titular (se debe adjuntar un ejemplar del listado de cuotas con el criterio de bonificación por motivos socioeconómicos)

..... de de 2021

El secretario interventor/
La secretaria interventora

[rúbrica]

[sello de la entidad beneficiaria]



GOIB



DOCUMENTACIÓN	
Documentación que se adjunta	
☐	Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento del representante legal
☐	Copia del DNI del representante legal
☐	Copia del NIF de la entidad solicitante
☐	Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria
☐	Declaración responsable de acuerdo con el modelo del anexo 3
☐	Certificado, expedido por el secretario de la entidad, del acuerdo del órgano competente de la entidad en el cual se aprueba la solicitud de la ayuda
☐	*Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
☐	*Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
☐	*Certificado ATIB
☐	Un ejemplar o copia del documento informativo de cada una de las actividades
☐	Proyecto y publicidad de los espacios de acompañamiento familiar
☐	Listado de gastos por cada uno de los niños NEE solicitados
☐	Copia cotejada del Informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados
☐	Un ejemplar o una copia del documento informativo con que se hizo pública la oferta de plazas del curso 2020-2021
*Documentación que se puede obtener por medios telemáticos	
De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para obtener datos de documentos elaborados por otras administraciones que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto, y que sean necesarias para tramitar esta solicitud. Los documentos marcados con un asterisco serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En el supuesto de que los interesados se opongan a esta consulta, lo tendrán que indicar en el cuadro correspondiente y aportar los documentos.	
Me opongo a la consulta (marque con una X)	
☐	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
☐	Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
☐	Certificado de la Hacienda autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos sobre el tratamiento que daremos a los datos personales que consignes en las solicitudes.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Gestión de las solicitudes de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto

G
O
I
B

legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, y los artículos 6.1.b) y c) del Reglamento general de protección de datos.

Responsable del tratamiento. La Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

Destinatarios de los datos. La Consejería de Educación y Formación Profesional, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas, a los efectos de cumplir las obligaciones financieras, tributarias y de la Seguridad Social.

Plazo de conservación de los datos. Los datos se deben conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos. Es de aplicación lo que dispone la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos se deben conservar de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dps.caib.es).

..... de de 2021

[rúbrica]



GOIB

**ANEXO 3****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DESTINO	Instituto para la Educación de la Primera Infancia
CÓDIGO DIR3	A04027071

SOLICITANTE

Denominación social	
NIF	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento para la obtención de ayudas convocado por la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 13 de mayo de 2021, que:

- Todos los datos expuestos son ciertos, la entidad que represento cumple los requisitos del punto quinto de la convocatoria y conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Conozco la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen los beneficiarios de las ayudas, en especial el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).
- La entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni está sometida a lo que se establece en el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016) para ser beneficiario de subvenciones.
- Tengo conocimiento de que cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- Tengo conocimiento de que el falseamiento de la declaración responsable comporta la obligación de reintegrar la ayuda obtenida.

..... de de 202...

[rúbrica]





GOIB

ANEXO 4**Modelo de informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados****INFORME DE NECESIDADES DE APOYO ESPECÍFICO PARA NIÑOS GRAVEMENTE AFECTADOS****Datos del alumno/a**

Iniciales del nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Necesidades educativas especiales asociadas a:
Nivel en el que está escolarizado:
Permanencia de un curso más en el ciclo 0-3:

Datos necesarios

Nombre del centro educativo:
Código de centro:
Nombre del/ de la director/a del centro:
Equipo de atención temprana:
Nombre del orientador/a educativo/va:

Motivo por el que se inicia este informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados

Primera escolarización y previsión de recursos necesarios:
Revisión de las necesidades de apoyo:
Otros (especifíquelas):
Demanda del centro (fecha de la demanda):

Otras informaciones a tener en cuenta

Nivel de dependencia:
Informe/apoyo SEDIAP:
Informe de salud:

Tipo de recursos con que cuenta el alumno/a dentro del centro educativo

Horas de apoyo con personal propio del centro:
Horas de apoyo con personal del EAP:



Ámbitos de las necesidades de apoyo educativo (extraordinario o intensivo)		Puntuación		
		1 (0-12 meses)	2 (13-24 meses)	3 (25-36 meses)
Salud y seguridad	Necesita la administración de medicamentos dentro del horario escolar			
	*Necesita el uso de aparatos especiales que requieren la ayuda de otra persona para utilizarlos (oxígeno, alimentación por botón gástrico o por sonda nasogástrica, bipedestador, caminador, etc.). Señale cuáles:			
	*Requiere de otra persona para la colocación y vigilancia de prótesis, ortesis, etc. Señale cuáles:			
	*Necesita supervisión, vigilancia o medidas específicas en los tiempos de recreo y de descanso. Señale cuáles:			
Cuidado de sí mismo y del propio cuerpo	*Necesita adecuar de manera individual el horario de las rutinas básicas del centro (comer, sueño, higiene).			
	Necesita ayuda para tomar conciencia de las propias necesidades (sueño, hambre, dolor, cansancio, etc.).			
	Necesita contextos muy individualizados de relación con un adulto que se ajuste a las capacidades de relación, interacción con el niño (en relación con los tiempos, ritmos de respuestas, vías de comunicación, etc.).			
Movilidad y desplazamientos	Necesita ayuda para desarrollar/implementar habilidades manipulativas básicas (prensión, señalamiento, exploración, etc.).			
	*Necesita ayuda para hacer ajustes posturales, cambios posicionales, control del tono, desplazamientos.			



GOIB

	Necesita un trabajo específico de estimulación basal, sensorial.			
	Necesitados ayudas de accesibilidad en la ejecución de habilidades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria.			
Comunicación y lenguaje	Necesita ayuda para acceder a la intersubjetividad. Graves dificultades para entrar en situaciones de atención conjunta.			
	Necesita ayuda para acceder al uso de funciones comunicativas básicas (expresar rechazo/placer, hacer demandas, etc.).			
	Requiere el uso de sistemas alternativos y/o aumentativos de comunicación. Señale cuáles:			
Regulación del comportamiento e interacción	Necesita la ayuda de un mediador en situaciones muy estructuradas para entrar en relación con iguales o adultos.			
	*Necesita ayuda para salir de comportamientos estereotipados, repetitivos y rituales que interfieren la interacción con los otros.			
	*A menudo tiene un nivel de aislamiento o inhibición significativa que le dificulta la participación.			
Procesos cognitivos y/o de aprendizaje	Necesita situaciones inducidas de aprendizaje, no aprende por imitación.			
	Necesita ayuda para entrar en procesos de regulación de la atención (focalización, mantenimiento de la atención y escucha para entrar en relación con el entorno físico y social).			
	*Necesita ayuda para entrar y mantener procesos de observación, exploración de las personas y materiales del entorno (funciones ejecutivas básicas).			





GOIB



	Necesita ayuda en la conciencia, elaboración e integración de las experiencias sensoriales referidas al propio cuerpo y a la interacción con el entorno.			
	Necesita ayuda para entrar en procesos de anticipación y memoria y para elaborar los procesos perceptivos.			
Niño en permanencia extraordinaria en 1r ciclo de educación infantil (3 puntos)				
PUNTUACIÓN TOTAL				

Instrucciones para el orientador educativo

Puntuación máxima niños 0-1 años: 22 (cada ítem vale 1) + 8 con asterisco (+1) + 3 permanencia = 33

Puntuación máxima niños 1-2 años: 44 (cada ítem vale 2) + 8 con asterisco (+1) + 3 permanencia = 55

Puntuación máxima niños 2-3 años: 66 (cada ítem vale 3) + 8 con asterisco (+1) + 3 permanencia = 77

Requisitos para hacer la solicitud de ayudas por este concepto:

El niño debe puntuar mínimo en un ítem del ámbito salud y seguridad

Puntuación mínima niños 0-1 años para ser beneficiario: 20

Puntuación mínima niños 1-2 años para ser beneficiario: 35

Puntuación mínima niños 2-3 años para ser beneficiario: 50

Firma del orientador

Firma del director del EAP



GOIB

ANEXO 5

Modelo de certificado y memoria económica de las unidades escolares en funcionamiento, del funcionamiento de los servicios educativos de atención temprana, de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias y de las ayudas a la escolarización de los niños de las familias más vulnerables socialmente, especialmente de las familias en riesgo de exclusión social

....., secretario interventor /
secretaria interventora de la entidad pública

CERTIFICO:

1. Que esta entidad es titular del centro o centros que constan en los cuadros que figuran a continuación y que el número de unidades escolares autorizadas y en funcionamiento durante un mínimo de seis meses a partir de septiembre de 2020 en cada centro es lo consignado en el cuadro correspondiente.

CENTRO 1					
Nombre			Código del centro		
Dirección			Localidad		
Dirección electrónica			Teléfono		
BOIB de autorización			Unidades autorizadas		
			0-1 año	1-2 años	2-3 años
					Aula mixta
Unidades escolares autorizadas y en funcionamiento (hasta el 31 de agosto de 2021)	Unidades 0-1 años	Unidades 1-2 años	Unidades 2-3 años	Unidades mixtas	Total unidades
Apertura aula A (de día/mes/año hasta día/mes/año)	De: Hasta:				
Apertura aula B (de día/mes/año hasta día/mes/año)					
Apertura aula C (de día/mes/año hasta día/mes/año)					

CENTRO 2			
Nombre			Código del centro
Dirección			Localidad
Dirección electrónica			Teléfono



BOIB

BOIB de autorización		Unidades autorizadas			
		0-1 año	1-2 años	2-3 años	Aula mixta
Unidades escolares autorizadas y en funcionamiento (hasta el 31 de agosto de 2021)	Unidades 0-1 años	Unidades 1-2 años	Unidades 2-3 años	Unidades mixtas	Total unidades
Apertura aula A (de día/mes/año hasta día/mes/año)	De: Hasta:				
Apertura aula B (de día/mes/año hasta día/mes/año)					
Apertura aula C (de día/mes/año hasta día/mes/año)					

CENTRO 3					
Nombre		Código del centro			
Dirección		Localidad			
Dirección electrónica		Teléfono			
BOIB de autorización		Unidades autorizadas			
		0-1 año	1-2 años	2-3 años	Aula mixta
Unidades escolares autorizadas y en funcionamiento (hasta el 31 de agosto de 2021)	Unidades 0-1 años	Unidades 1-2 años	Unidades 2-3 años	Unidades mixtas	Total unidades
Apertura aula A (de día/mes/año hasta día/mes/año)	De: Hasta:				
Apertura aula B (de día/mes/año hasta día/mes/año)					
Apertura aula C (de día/mes/año hasta día/mes/año)					

Cuantía de la subvención solicitada:

Cuantía del módulo de sostenimiento de unidades escolares que han apoyado durante el estado de alarma	6.000 €/unidad
Cuantía total de la subvención solicitada para el sostenimiento del centro	



GOIB

2. Que esta entidad pública ha organizado a partir de septiembre de 2020 las actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias que se indican a continuación:

	Número sesiones	Entidad que ha ofrecido la actividad	Lugar de realización	Fechas de realización	Horario	Número total asistentes	Número familias
Espacio bebé, dirigido a niños preferentemente no escolarizados de hasta 9 meses con sus familias.							
Espacio familiar, dirigido a niños preferentemente no escolarizados de 1 a 3 años con sus familias.							
Espacio de juego, dirigido a niños preferentemente no escolarizados de hasta 3 años con sus familias.							
Espacio de preadaptación, dirigido a familias con niños no escolarizados de 2 a 3 años.							
Ciclos de talleres con familias (masaje infantil, yoga, música, psicomotricidad...), y charlas, coloquios, mesas redondas, etc., dirigidos a niños de hasta 3 años con sus familias.							

Número total de sesiones de actividades escolares realizadas a partir de septiembre de 2020	
--	--

Cuantía de la subvención solicitada:

Cuantía por cada sesión hecha de una misma actividad	Hasta 180 €/sesión
Cuantía total de la subvención solicitada para actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias	



GOIB

3. Que los alumnos con necesidades educativas especiales que figuran a continuación han sido matriculados desde septiembre del 2020 un mínimo de seis meses en los centros consignados y que en su expediente consta el dictamen de escolarización correspondiente, u otro documento equivalente, expedido por el órgano competente. *(No son computables los niños con necesidades educativas especiales escolarizados que son atendidos directamente por personal de la misma Consejería de Educación y Formación Profesional durante un tiempo igual o superior al 60 % de su permanencia a la escoleta.)*

CENTRO 1								
Nombre				Código del centro				
Dirección				Localidad				
Dirección electrónica				Teléfono				
Alumnos con NEE escolarizados a partir de septiembre de 2020								
<i>(Se debe adjuntar listado de gastos para cada uno de los niños solicitados)</i>								
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Servicio que ha expedido el dictamen o documento equivalente	Tipo de necesidad	Periodo de escolarización desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)	Cuántía del gasto justificable	Cuántía solicitada (hasta 1.500 €)
Cuántía total solicitada para alumnos con NEE								
Alumnos con NEE gravemente afectados escolarizados a partir de septiembre de 2020								
<i>(Se debe adjuntar copia cotejada del Informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados)</i>								
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Fecha del informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados	Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)	Cuántía del gasto justificable	Cuántía solicitada (hasta 6.000 €)	

CENTRO 2								
Nombre				Código del centro				
Dirección				Localidad				
Dirección electrónica				Teléfono				
Alumnos con NEE escolarizados a partir de septiembre de 2020								
<i>(Se debe adjuntar listado de gastos para cada uno de los niños solicitados)</i>								
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Servicio que ha expedido el dictamen o documento equivalente	Tipo de necesidad	Periodo de escolarización desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/2021)	Cuántía del gasto justificable	Cuántía solicitada (hasta 1.500 €)
Cuántía total solicitada para alumnos con NEE								
Alumnos con NEE gravemente afectados escolarizados a partir de septiembre de 2020								
<i>(Se debe adjuntar copia cotejada del Informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados)</i>								
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento	Fecha del informe de necesidades de apoyo	Escolarizado desde	Total meses (hasta el)	Cuántía del gasto	Cuántía solicitada	



GOIB

	(día/mes/año)	específico para niños gravemente afectados	(día/mes/año)	31/8/2021	justificable	(hasta 6.000 €)
Cuantía total solicitada para alumnos gravemente afectados						

Número total de niños con NEE que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria	
---	--

Cuantía de la subvención solicitada:

Cuantía por niño con NEE	Hasta 1.500 €/niño
Cuantía total de la subvención solicitada para los alumnos con NEE que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria	

Número total de niños gravemente afectados con necesidades de apoyo específico que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria	
--	--

Cuantía de la subvención solicitada:

Cuantía por niño gravemente afectados con necesidades de apoyo específico	Hasta 6.000 €/niño
Cuantía total de la subvención solicitada para los alumnos gravemente afectados con necesidades de apoyo específico que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria	

4. Que los alumnos que figuran a continuación han sido matriculados y han recibido ayudas para su escolarización por ser de familias vulnerables socialmente, especialmente de familias en riesgo de exclusión social.

CENTRO 1								
Nombre					Código del centro			
Dirección					Localidad			
Dirección electrónica					Teléfono			
Alumnos con bonificaciones, becas o ayudas a la escolarización escolarizados a partir de septiembre del 2020								
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Periodo de escolarización		Criterio de bonificación		Importe total ayuda dada por la entidad	Cuantía solicitada (80 % de la ayuda dada)
			Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/21)	ISS	QB		



Cuantía total solicitada									
Cuota ordinaria de escolarización									
Criterios de bonificación	ISS	Informe de servicios sociales que determina la bonificación							
	QB	Cuota bonificada según precio público aprobado por parte del titular (se debe adjuntar un ejemplar del listado de cuotas con el criterio de bonificación por motivos socioeconómicos)							

CENTRO 2									
Nombre						Código del centro			
Dirección						Localidad			
Dirección electrónica						Teléfono			
Alumnos con bonificaciones, becas o ayudas a la escolarización escolarizados a partir de septiembre del 2020									
Iniciales apellidos	Iniciales nombre	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Periodo de escolarización		Criterio de bonificación		Importe total ayuda dada por la entidad	Cuantía solicitada (80 % de la ayuda dada)	
			Escolarizado desde (día/mes/año)	Total meses (hasta el 31/8/21)	ISS	QB			
Cuantía total solicitada									
Cuota ordinaria de escolarización									
Criterios de bonificación	ISS	Informe de servicios sociales que determina la bonificación							
	QB	Cuota bonificada según precio público aprobado por parte del titular (se debe adjuntar un ejemplar del listado de cuotas con el criterio de bonificación por motivos socioeconómicos)							

Número total de niños con ayudas a la escolarización que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria	
--	--

Cuantía de la subvención solicitada:

Cuantía de la ayuda	80 % del importe total de las ayudas dadas por la entidad
Cuantía total de la subvención solicitada para los alumnos con bonificaciones, becas o ayudas a la escolarización	



G
O
I
B

5. Que me comprometo a comunicar al Instituto para la Educación de la Primera Infancia las solicitudes de otras subvenciones que se presenten o se hayan presentado para la misma finalidad, a efectos de determinar la concurrencia de subvenciones. *(Marque la opción correspondiente a vuestra situación):*

- ☐ La entidad no percibe ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
- ☐ La entidad percibe ayudas por el mismo concepto por la cantidad de euros mensuales/anuales. *(En este caso, tiene que adjuntar una lista con las ayudas, las cuantías de estas ayudas y las actividades a que se han destinado.)*

6. Que el coste del sostenimiento del centro o centros de titularidad del ayuntamiento o del Consejo Insular es igual o superior a la suma de todas las ayudas percibidas por el mismo concepto.

Y, para que conste y se incorpore a la documentación mencionada en esta Resolución, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde o el presidente.

_____, ____ de _____ de 2021

Visto bueno,
El alcalde / La alcaldesa
El presidente / La presidenta

[rúbrica]

[rúbrica]

